



RESOLUCION No. 0595-AD-79

Lima, 22 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "JUVENTUD CAP EL MILAGRO", con domicilio en el Fondo El Milagro - Pativilca -.

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. - 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Laboral, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 81 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 27 son deportistas, en Fútbol (27), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Pativilca;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUDCAP EL MILAGRO" de Pativilca, como Club Deportivo Comunitario Laboral perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

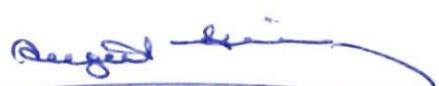
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79  
RSS/emy  
Exp. 3296



  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

20 SET. 1979



RESOLUCION No. 0595-AD-79

Lima, 22 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "JUVENTUD CAP EL HILAGRO", con domicilio en el Fundo El Hilagro - Pativilca -

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 108° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Laboral, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 81 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 27 son deportistas, en Fútbol (27), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Pativilca;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

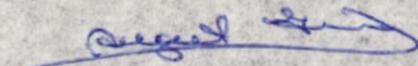
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD CAP EL HILAGRO" de Pativilca, como Club Deportivo Comunitario Laboral perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79  
RSS/emj  
Exp. 3296

  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED



1881  
21 AGO. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

ASUNTO: RECONOCIMIENTO OFICIAL CLUB DEPOR-  
TIVO "JUVENTUD CAP EL MILAGRO".

INFORME N° 375-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconoci-  
miento como Club Deportivo Comunitario Laboral. De  
acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de  
Deportes, ha cumplido con los requisitos estableci-  
dos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del  
Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con el Art. -  
108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Edu-  
cación Física y Deportes, así como con el Manual de  
Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que  
procede otorgar el reconocimiento oficial que solici-  
ta, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° -  
del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la res-  
pectiva inscripción en los Registros Públicos con -  
arreglo al DL. 21371.

Lima, 20 de agosto de 1979

Atentamente,



OAJ/79  
RSS/emg  
Exp. 3296